

Señor Marañón.



SELLO QUARTO. VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Mucho a buen parecerme lo Cola villa o Tumilla a treinta dias
algunas a Tumilla en el sacerdote reverendo
y quattro años El R. Sr. D^r. Pedro Parilla Párraga,
g^ralor R^r Convento y Alcalde m^r de la villa d^r
que para misas soñadas en el sacerdote politico d^r Bartolomé
de la piedad prevenir a todos los vecinos oblatos
y habitantes, algunas otras cosas mas encuadradas
se leyo. Otro reino, pragmatique, alcuni accidentes y males
ordenanzas se mandan observar, En cuya traducción de:
una manda y mando yo príncipe p^rmonio en la villa
y fijo un Oficio en ello, que acuerdenlo, y somos fan-
cer, que contenga, para cada y cada uno en lo que lo toca-
re, guardar y cumplir lo Recogido en los capítulos rigue-
res ninguna persona o qualquier Oficio, y calidad que sea
dijo oblatos al Nombre a Dios nro S. o la Virgen.
scara, ni nadie y persona nra, ni a los vecinos, y con-
sagrados, ni dejen el nombre a Dios, b^r y las personas
que no lo sean, que ninguna persona esté amanceada, ni
sea oblatos, ni virgencicos, y lo que lo fueren sal-
gan de la Jurisdicción y q^r a la Reyna impuesta, p. Ley
que ninguno tenga en su casa tabla o Tugos, ni Tugos
Najos, Dato, ni otro Tugos esto prohibido, y las demás
rav, vassallos, y otros licitos, no los Tugos en los Dic-
cionarios, ni atcabos antes de la villa mayor, y en el
tradicional que se le celebraron los oficios diarios.

